

N.I.G.: 13034 41 1 2017 0002991

Órgano: **Audiencia Provincial Ciudad Real. Sección:2**

Fecha: **3/05/2021**

Nº de Recurso: **3846/2019**

Nº de Resolución: **137/2021**

Procedimiento: **Recurso de Apelación**

Tipo de Resolución: **Sentencia**

Recurrente: **Transportes Benavent SL**

Recurrido: **Asociación Usuarios de la Comunicación (AUC)**



2019 Caso TRANSPORTES BENAVENT. Demanda interpuesta por AUC contra una empresa transportista por el carácter sexista de la estampación de la imagen de una mujer desnuda en el lateral de la cabina de una flota de camiones dedicada al transporte, por considerar que dicha imagen tiene un contenido humillante, discriminatorio, vejatorio y estereotipado que cosifica a la mujer.

La Sentencia de la Audiencia Provincial Sección 2 de Ciudad Real, ratificó íntegramente la sentencia del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Ciudad Real y declara la ilicitud de la publicidad demandada, ordena su cese definitivo y prohíbe su reiteración futura, ordenando además la publicación de la parte dispositiva de la resolución en los diarios escritos y digitales de mayor número de lectores en la provincia. Para la Audiencia Provincial de Ciudad Real, la mostración del desnudo femenino en formato de gran tamaño y en un lugar fácilmente visible junto al logotipo y demás datos identificativos de la empresa, dota a esta imagen de naturaleza publicitaria, en la medida en la que permite identificar a la compañía diferenciándola de otras concurrentes en el mercado.

Queda también clara, en este sentido, su utilización como estímulo, acicate o reclamo para los potenciales clientes. Asimismo, se destaca que la fotografía representa a la mujer como un mero objeto, sin que quepa establecer conexión alguna con la actividad del anunciante.